

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 4-A RMPET. Número: 176 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-48354

Este folio pertenece a:

INVERSIONES DIOS MI RECOMPENSA G&T, C.A.

Número de expediente: **454-48354**

Ciudadano:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

Su Despacho -

Yo, **JEISSON ENRIQUE NAVA BASTIDAS**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V- 15.824.869, domiciliado en esta Ciudad y Municipio Valera del Estado Trujillo, debidamente facultado por el Acta Constitutiva de la Empresa: **INVERSIONES DIOS MI RECOMPENSA G&T, C.A.**, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer:

Solicito respetuosamente de este despacho se sirva Registrar el presente documento constitutivo bajo la modalidad PYME, esperando se me expida copia certificada del mismo, junto con los recaudos anexos.

Es justicia en Valera a la fecha de su presentación.

JEISSON ENRIQUE-NAVA BASTIDAS
C.I. V-15.824.869

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Municipio Valera, 2 de Junio del Año 2022

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUDITH TERESA MORENO DE NAVA I.P.S.A. N.: 217461, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **176**, TOMO **-4-A RMPET**. Derechos pagados Bs: **0,00** Según Planilla RM No., Banco No. Por Bs: **0,00**. La identificación se efectuó así: **MARIA VICTORIA BASTIDAS, JEISSON ENRIQUE NAVA BASTIDAS** C.I: **V- 10.395.379**, C.I: **V- 15.824.869**
Abogado Revisor: **ANA BEATRIZ ABREU LOBO**

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES DIOS MI RECOMPENSA G&T, C.A.
Número de expediente: **454-48354**
CONST

Nosotros, **JEISSON ENRIQUE NAVA BASTIDAS Y MARIA VICTORIA BASTIDAS**, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. **V -15.824.869 y V-10.395.379**, respectivamente, todos domiciliados en el Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo; por medio del presente documento, declaramos: Hemos convenido en constituir como real y efectivamente lo hacemos una **COMPAÑÍA ANONIMA** bajo la modalidad **PYME**, que se registrará por las Cláusulas que a continuación se indican, por las disposiciones del Código Civil y de Comercio vigente y por las demás leyes aplicables a este tipo de Compañía, Acta Constitutiva redactada en forma suficientemente amplia para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales. **PRIMERA: DENOMINACION:** La Compañía se denominará **INVERSIONES DIOS MI RECOMPENSA G&T, C.A.** **SEGUNDA: DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio principal en la Calle Principal Casa No 33, Sector Campo Alegre, Local 01, Parroquia Campo Alegre, Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales, agencias y/u oficinas cuando lo estime necesario en cualquier lugar del país y en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes. **TERCERA: OBJETO:** el Objeto principal de la Compañía Anónima es todo lo relacionado con un Mini Market, que podrá comprar, vender al Mayor o Detal, distribución, exportación, importación de víveres, charcuterías, verduras y hortalizas, delicadeces, quesos nacionales e importados, pan y tortas; compra y ventas de helados, barquillas y paletas, agua mineral y refrescos; Compra y Ventas de productos cárnicos, pollos y huevos; compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, transporte al mayor y al detal; compra y ventas de artículos de limpieza para el hogar, productos de aseo personal y cosméticos; compra y venta de artículos de quincallería, así como la compra y venta de artículos de papelería y plásticos, en fin toda actividad compatible, afín o el ramo y listos para el consumo y uso humano, así mismo podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal. **CUARTA: CAPITAL:** El Capital de la Compañía es la suma de **SIETE MIL BOLÍVARES (Bs. 7.000,00)**, dividido en **SETENTA (70)** acciones, de un valor de **CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00)**, cada una. Este capital ha sido suscrito y pagado por las accionistas constituyentes, de la siguiente manera: El accionista **JEISSON ENRIQUE NAVA BASTIDAS**, ha suscrito y pagado Treinta y Cinco (35) acciones, lo que representa la suma de **TRES MIL QUINIENTO BOLÍVARES (Bs. 3.500,00)** y la accionista: **MARÍA VICTORIA BASTIDAS**, ha suscrito y pagado y Treinta y Cinco (35) acciones, lo que representa la suma de **TRES MIL QUINIENTO BOLÍVARES (Bs. 3.500,00)**, dichas cantidades han sido pagadas y están representadas en Mobiliarios y Equipos, tal como se evidencia en Balance anexo al presente documento. De esta forma queda totalmente suscrito y pagado el capital de la Compañía. **QUINTA: DURACIÓN:** La duración de la Compañía será por **CINCuenta (50)** años, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero sin embargo antes de su vencimiento, ser liquidada, disuelta o prorrogada su duración si así lo decidieren los accionistas por mayoría absoluta. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Un Presidente y Un Vicepresidente, y tendrán una duración de Cinco (05) años, pero si por cualquier circunstancia no fueren designados oportunamente dichos miembros, seguirán en sus cargos hasta que se designen y tomen posesión las nuevas autoridades. La Junta Directiva depositará Dos (02) acciones en la Caja Social de conformidad con el artículo 244, párrafo primero del Código de Comercio. **SEPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El Presidente tiene las más amplias facultades de y disposición, y entre otras las siguientes: Presidir la Asamblea General de Accionistas, representar a la Compañía frente a terceros y firmar por ella todos los papeles, documentos de que a la misma se refiera, de manera conjunta o separada con el Vice Presidente podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, firmar con cualquier carácter letras de cambio, cheques y otros valores o títulos bancarios en representación de la compañía, solicitar préstamos con o sin garantía recibir cantidades de dinero, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos, representar judicialmente a la Compañía frente a terceros, ante los Tribunales de la República, y ante cualquier organismo o entidad pública o privada, nombrar apoderados judiciales, gerentes o administradores y factores mercantiles con las atribuciones que considere conveniente, comprar, vender, hipotecar y arrendar bajo los términos y condiciones que considere necesarios, delegar parte de sus atribuciones en personas que considere idóneas; y, en general realizar cualquier

acto o gestión que considere necesario para el cumplimiento del objeto social, pues las facultades aquí conferidas tienen carácter enunciativo y no limitativo. El Vice Presidente suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente. **OCTAVA: DE LAS ASAMBLEAS Y LAS ACCIONES:** La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá un día de la primera quincena del mes de Marzo de cada año, a fin de examinar la marcha de la Compañía. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando las necesidades de la compañía así lo requieran y a solicitud del Presidente o Vicepresidente o de los accionistas solicitantes que representen la mayoría simple del capital social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por La Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquier otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente, requiriendo a su vez un quórum que nunca podrá ser inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 del vigente Código de Comercio. Las acciones, confieren a los accionistas iguales derechos y obligaciones; no son libremente cedibles, pues existe Derecho Preferencial para los accionistas y si los mismos no lo ejercen, es que pueden ser ofrecidas a terceros, y cada acción representará un voto en las Asambleas y son indivisibles respecto a la compañía, la cual solo reconocerá en las deliberaciones y votaciones un representante por cada acción y la propiedad de las mismas se comprueba con la inscripción de ellas en el libro de accionistas de la Compañía, asimismo se inscribirá en dicho libro, todos los traspasos de acciones, ya en propiedad o en garantía, mediante asiento firmado por el cedente, el cesionario o sus representantes y El Presidente de la Compañía. **NOVENA: DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS:** El primer ejercicio económico de la compañía comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de Diciembre de este año; los demás ejercicios comenzarán los días 1 de Enero de cada año y terminarán el día 31 de Diciembre del mismo. **DECIMA: DE LAS GANANCIAS Y LAS PÉRDIDAS:** Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a su participación accionaria. De las utilidades líquidas se harán los siguientes apartados; CINCO POR CIENTO (5%) para la formación del Fondo de Reserva, hasta que ese fondo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, y la cantidad a que asciende el cálculo de los Impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA:** La Compañía tendrá un Comisario, elegido por la Asamblea de Accionistas, y durará igualmente cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. El Comisario podrá ser reelegido y gozará de la remuneración que le fije la Asamblea, y el mismo tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, por lo tanto podrá examinar los Libros de contabilidad y de Actas, la correspondencia, y en general todos los documentos de la Compañía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS:** Para el primer período de Cinco (05) años se designan a los siguientes miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA:** como **PRESIDENTE** al ciudadano **JEISSON ENRIQUE NAVA BASTIDAS** quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No.V-15.824.869** y de este domicilio; como **VICEPRESIDENTE** a la ciudadana **MARIA VICTORIA BASTIDAS** ya identificada, y como Comisario al ciudadano **JEAN CARLOS NAVA**, quien es venezolano, mayor de edad, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad Personal **No. V-15.824.778**, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el No CPC 93.892 y con domicilio en el Municipio Valera del mismo Estado. **DÉCIMA TERCERA:** Se autoriza para las gestiones de Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva-Estatutaria al

Ciudadano **JEISSON ENRIQUE NAVA BASTIDAS**, quien es venezolano, mayor de edad, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad Personal **No. V- 15.824.869** y domiciliado en Urb. La Beatriz casa No 12, sector 52 casa, Municipio Valera del Estado Trujillo. Valera en la fecha de su presentación. **DECIMA CUARTA:** Nosotros, **JEISSON ENRIQUE NAVA BASTIDAS Y MARIA VICTORIA BASTIDAS** previamente identificados, por medio del presente **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado proceden actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán destino lícito.

(Fdo.) **JEISSON ENRIQUE NAVA BASTIDAS**

(Fdo.) **MARIA VICTORIA BASTIDAS**

MUNICIPIO VALERA, 2 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) **MARIA VICTORIA BASTIDAS, JEISSON ENRIQUE NAVA BASTIDAS, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE GOPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2022.1.2648**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo